



Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se convoca la línea de ayudas para la participación en competiciones internacionales de formación profesional para el ciclo de competición 2024-2025

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares. Por su parte, el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, establece en su artículo quinto que entre las funciones que corresponden a la Secretaría General de Formación Profesional está el impulso en el ámbito internacional de acuerdos, proyectos y participación en organismos y competiciones de la formación profesional, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Las competiciones de formación profesional constituyen un valioso instrumento divulgativo y un medio para estimular a estudiantes, profesorado y empresas, además de una plataforma de intercambio y un foro de debate sobre la evolución de los estándares profesionales, la calidad y la innovación en los diferentes sectores productivos. España fue el primer país que organizó una competición de ámbito nacional en 1947 y los primeros campeonatos internacionales de formación profesional, que se celebraron en 1950. Actualmente, esta iniciativa reúne a organismos y agencias de diferentes países que tienen la responsabilidad de promocionar la formación profesional a nivel nacional y a diversas empresas y asociaciones profesionales líderes de los diversos sectores productivos, con los objetivos de difundir información y compartir conocimiento sobre la evolución de las destrezas, fomentar la calidad, la innovación y el intercambio cultural entre competidores y expertos de todo el mundo.

WorldSkills International y WorldSkills Europe son asociaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, cuya principal actividad es organizar competiciones bienales de formación profesional. La pertenencia de España a estas organizaciones, a través de la Secretaría General de la Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes,



conlleva la celebración bienal de un campeonato nacional de formación profesional (Spainskills), que sirve para seleccionar a los competidores españoles que representan a España en las competiciones europea (EuroSkills) y mundial (WorldSkills).

La competición nacional (Spainskills) se celebra bienalmente; el diseño de la organización general, incluyendo las fechas, es responsabilidad la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en colaboración con las administraciones educativas de las comunidades y ciudades autónomas, de las empresas patrocinadoras y de diversas asociaciones empresariales, que colaboran en la organización, y en la selección del alumnado y los docentes que participan por su parte en la competición nacional. En cada modalidad de competición (skill), los competidores, o parejas en su caso, que obtengan las tres mayores puntuaciones, obtienen la medalla de oro, la de plata y la de bronce, respectivamente. Los estudiantes que obtienen la medalla de oro son, siempre que es posible, los integrantes de la selección que representa a España en las dos competiciones internacionales del mismo ciclo de competición. Acompañan a estos estudiantes en las competiciones internacionales, los jefes de equipo (Team leaders), los coordinadores técnicos de cada modalidad y el personal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes responsable de las competiciones de formación profesional.

Está previsto que la siguiente competición mundial, WorldSkills, se celebre en Lyon, Francia, en septiembre de 2024, y que la siguiente competición europea, Euroskills, tenga lugar en Herning, Dinamarca, en 2025. Para garantizar la adecuada participación en las competiciones internacionales, se convoca esta línea de ayudas, que serán otorgadas en especie a cada miembro de la delegación que representa a España en las competiciones internacionales, como reconocimiento a su relevante rendimiento en las competiciones autonómicas y en la competición nacional.

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de



subvenciones públicas, en la que se enmarca la línea de ayudas objeto de esta resolución, y de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, esta Secretaría General de Formación Profesional

RESUELVE

Primero. Objeto de la convocatoria

1. El objeto es convocar la línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación en las competiciones internacionales de formación profesional Worldskills y Euroskills en el ciclo 2024-2025, en las siguientes modalidades:

- 04 Mecatrónica
- 05 Diseño mecánico – CAD
- 07 CNC – Fresado
- 10 Soldadura
- 13 Reparación de carrocería
- 15 Fontanería y calefacción
- 16 Electrónica
- 17 Desarrollo web
- 18 Instalaciones eléctricas
- 19 Control industrial
- 24 Ebanistería
- 25 Carpintería
- 28 Floristería
- 29 Peluquería
- 30 Estética
- 31 Tecnología de la moda
- 33 Tecnología del automóvil
- 34 Cocina
- 35 Servicio de restaurante y bar
- 36 Pintura del automóvil
- 37 Jardinería paisajística
- 38 Refrigeración y aire acondicionado
- 39 TIC Administración de sistemas en red



- 41 Atención socio sanitaria
- 44. Escaparatismo
- 47 Panadería
- 50 Diseño de juegos y animaciones 3D
- 56 Recepción hotelera
- 63. Sistemas robóticos integrados

2. Las ayudas convocadas en esta resolución serán otorgadas en especie a cada miembro de la Delegación que representa a España en las competiciones internacionales de formación profesional que se llevarán a cabo en los años 2024 y 2025, como reconocimiento a su relevante rendimiento en las competiciones autonómicas llevadas a cabo en los años 2023 y 2024, y en la competición nacional que se llevó a cabo del 9 al 13 de abril de 2024, en Madrid (en lo sucesivo, la competición nacional).

Segundo. Beneficiarios de la línea de ayudas

1. Serán beneficiarios de la ayuda en especie establecidas en el apartado quinto de esta resolución aquellos estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Ser estudiantes competidores previamente seleccionados por las administraciones educativas de las comunidades y ciudades autónomas de acuerdo a criterios propios, asignados a una modalidad y comunicados a la Secretaría General de Formación Profesional con anterioridad a la celebración de la competición nacional, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - Ser o haber sido alumno o alumna de formación profesional de un ciclo formativo del Sistema de Formación Profesional.
 - En general, haber nacido con posterioridad al 01/01/2002. En el caso de las modalidades de 04 Mecatrónica y 63 Sistemas robóticos Integrados, podrán haber nacido con posterioridad al 01/01/2000.
 - No haber participado en ninguna otra competición nacional de formación profesional con anterioridad al año 2024, independientemente de la modalidad.
 - b. Haber resultado premiado en la competición nacional con la medalla de oro. En caso de que el estudiante con medalla de oro no concurra a la línea de ayudas objeto de esta resolución, podrá concurrir, con carácter supletorio, el estudiante que en la misma modalidad obtuvo medalla de plata. Igualmente,



en caso de que tanto el estudiante con medalla de oro como el estudiante con medalla de plata no puedan concurrir, podrá concurrir, con carácter supletorio, el estudiante que en la misma modalidad obtuvo medalla de bronce. En caso de que ninguno de los estudiantes con medalla de oro, de plata o de bronce concorra, se declarará desierta la participación para esta modalidad.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la línea de ayudas objeto de esta resolución:

a. Los expertos en formación profesional, que actuarán como coordinadores técnicos en cada modalidad, que hayan sido comunicados por parte de cada comunidad autónoma y cada ciudad autónoma a la Secretaría General de Formación Profesional con anterioridad a la celebración de la competición nacional.

A estos efectos, los expertos en formación profesional que actúan como coordinadores técnicos adquieren el compromiso de participar, en colaboración con los docentes de los competidores, en las labores de planificación, supervisión, formación y entrenamiento del competidor que representará a España en las competiciones internacionales.

b. Los expertos en formación profesional, que actuarán como jefes de equipo (Team leaders) en cada modalidad, que hayan sido comunicados por parte de cada comunidad autónoma y cada ciudad autónoma a la Secretaría General de Formación Profesional con anterioridad a la celebración de la competición nacional.

A estos efectos, los expertos en formación profesional que actúan como jefes de equipo adquieren el compromiso de ser las personas responsables de acompañar a los competidores y garantizar su bienestar durante las competiciones internacionales.

Tercero. Solicitud de participación.

1. Las administraciones educativas podrán presentar un competidor y un coordinador técnico por modalidad de competición (skill), y una pareja de competidores en el caso de las 04 Mecatrónica, 37 Jardinería paisajística y 63 Sistemas robóticos integrados, dado que en estas skills será necesario participar en pareja en la competición europea (Eurosills) y en la competición mundial (Worldskills). Igualmente, dado que será necesario participar en



pareja, para la competición europea (Eurosports) podrán presentar una pareja de competidores en las modalidades 31 Tecnología de la moda y 39 TIC Administración de sistemas en red.

2. Asimismo, cada administración educativa, si así lo considera, podrá solicitar presentar a un jefe de equipo, seleccionado previamente con criterios propios, de acuerdo a los méritos que determinen y que necesariamente deberán estar relacionados con una o más de las modalidades de competición, así como con la fluidez oral y escrita de la lengua inglesa, lengua oficial de comunicación en las competiciones internacionales.
3. La solicitud para ser beneficiario de la ayuda objeto de esta resolución se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Documentación que acredite la identidad del participante.
 - b. Anexo I de esta resolución, de declaración responsable, en el caso de personas mayores de edad, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de participantes menores de edad, la declaración responsable deberá ser firmada por la persona que tenga asignada la patria potestad del o de la estudiante.
4. Para presentar la solicitud como beneficiario o beneficiarios de la línea de ayudas objeto de esta resolución, la persona responsable de la competición autonómica de la administración educativa de cada comunidad autónoma y ciudad autónoma rellenará, y remitirá a la Secretaría General de Formación Profesional, un formulario de solicitud con los datos del estudiante o estudiantes, en el caso de la participación por parejas, propuestos para cada modalidad, del experto de formación profesional propuesto para cada modalidad que actuará como coordinador técnico, y del experto de formación profesional que actuará como jefe de equipo, si realiza una propuesta, de su ámbito territorial, que cumplan las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta resolución. La Secretaría General de Formación Profesional pondrá a disposición del responsable de cada comunidad autónoma o ciudad autónoma dicho formulario de solicitud para que sea relleno por medios electrónicos. El responsable en cada comunidad autónoma y ciudad autónoma recabará y remitirá en cada caso por el mismo medio por el que lo recibió, el formulario de solicitud relleno y la documentación que ha de acompañar a la solicitud.



5. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases de convocatoria, y la práctica de las notificaciones por los medios a los que se refiere el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
7. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentara defectos formales, omisiones o no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano competente de la instrucción requerirá al interesado, mediante la correspondiente notificación telemática, para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta, y si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Selección española y Delegación española para las competiciones internacionales

1. La Selección española para las competiciones internacionales en el ciclo 2024-2025, se compondrá de:
 - a. Competidores, en número de 32 para la competición mundial, y en número de 34 para la competición europea.
 - b. Coordinadores técnicos, en número de 29.
 - c. Jefes de equipo, en número de 4.
2. La Delegación española para las competiciones internacionales en el ciclo 2024-2025, estará formada por:
 - a. Los miembros de la Selección española, con independencia de cuál sea su comunidad autónoma de origen, y sin perjuicio de las obligaciones laborales contractuales o de función pública que pudieran tener.
 - b. Personal funcionario del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrado por la Secretaría General de Formación Profesional, en número de 4, que actuarán, respectivamente, en las competiciones internacionales como Delegado/a Oficial, Observador/a Oficial, Delegado/a



Técnico/a y Delegado/a Técnico/a Adjunto/a.

- c. Personal funcionario del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrado por la Secretaría General de Formación Profesional, en número de 2, que actuarán como Coordinadores de Marketing y Comunicación.

Quinto. Ayudas en especie

1. Se concederán ayudas en especie a los miembros de la Selección española, que consistirán en la financiación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de los siguientes gastos:
 - a. Abono de la inscripción en las competiciones.
 - b. Organización, gestión y abono del viaje de ida y vuelta al lugar de la competición. Los viajes se tramitarán desde sus domicilios particulares hasta el lugar de celebración de la competición, en los medios que se requieran, en caso de avión o tren, en clase turista o básica, en vuelo o tren regular y con la tarifa económicamente más ventajosa, debiendo pernoctar toda la Delegación en Madrid la noche anterior al viaje a la competición internacional.
 - c. Manutención durante los días de la competición, y el de pernocta antes de viajar a la competición internacional.
 - d. Abono de un seguro de viaje y accidente.
 - e. Suministro de uniformidad y ropa de trabajo.
 - f. Otros suministros marcados con los correspondientes logotipos, escudos y colores, según corresponda, para diferenciar a la Delegación española en las competiciones internacionales, tales como banderas, banderines, pines, bolsas, maletas de cabina y artículos promocionales de la competición.
 - g. Transporte de ida y vuelta de las herramientas, maquinaria y materiales necesarios para el desarrollo de la competición al lugar de la celebración de la competición, así como seguro por rotura, pérdida, extravío, robo o deterioro.
 - h. Participación en la jornada o jornadas de concentración y preparación de las competiciones internacionales:
 - i. Alojamiento y manutención de los competidores, coordinadores técnicos y jefes de equipo.
 - ii. Abono de un seguro de viaje y accidente.



- iii. Viajes hasta el lugar de concentración o desarrollo de la actividad.
- iv. Traslados de ida y vuelta desde el domicilio de origen al aeropuerto o estación de tren hasta el lugar de concentración, y el de alojamiento si no son coincidentes.
- v. Salas de reuniones en el lugar de concentración.
- vi. Elaboración y distribución de acreditaciones y elaboración de cuaderno de información.
- vii. Prueba de uniformidad.

2. Estas ayudas en especie serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto. Órganos competentes

1. La Secretaría General de Formación Profesional será el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.
2. La Subdirección General de Promoción Dual y Relaciones con la Empresa será el órgano competente para instruir el procedimiento, así como para ejecutar las funciones de seguimiento y control de la actividad subvencionable.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Promoción Dual y Relaciones con la Empresa, que recibirá y tramitará las solicitudes que se presenten.
2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección constituida por personal funcionario del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes nombrado por la Secretaría General de Formación Profesional. La Comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el número de solicitudes recibidas, la adecuación de las mismas con las condiciones establecidas en los apartados segundo y tercero de esta resolución, y la propuesta de concesión de las ayudas.
3. La Comisión de Selección estará formada por la persona titular de la



Subdirección General de Promoción Dual y Relaciones con la Empresa, que ejercerá la presidencia de la misma, por una persona funcionaria con, al menos, nivel 26, que ostentará la vicepresidencia, y por tres personas funcionarias con, al menos, nivel 24, que actuarán como vocales.

4. El órgano instructor notificará a la administración educativa de cada comunidad autónoma y ciudad autónoma el listado de solicitudes remitidas por la misma que han sido admitidas, teniendo en cuenta los criterios de idoneidad establecidos en el apartado segundo de esta resolución, para que, en el plazo de 3 días naturales, dicha administración educativa pueda realizar alegaciones, si corresponde, que remitirán utilizando el mismo medio por el que se han producido el resto de comunicaciones.
5. Una vez pasado el plazo anterior y, en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Formación Profesional la propuesta de resolución de concesión.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la resolución de concesión, por delegación de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo a la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, será la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional. La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Secretaria General de Formación Profesional, en base a la propuesta formulada por el órgano instructor, y a la vista del expediente.
2. La resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal <https://spain-skills.es/> del Ministerio de Educación, Formación Profesional y deportes.
3. El plazo máximo de resolución se establece, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en seis meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
4. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Certificado acreditativo

Una vez finalizada la actividad y justificada su participación en la misma, el profesorado que participe activamente podrá solicitar el certificado acreditativo correspondiente conforme al procedimiento previsto en el Artículo 29 de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, registro de las actividades de formación permanente del profesorado y con arreglo a los siguientes criterios:

- Para los delegados, coordinadores técnicos y jefes de equipo que participen en la competición mundial, un total de 40 horas en concepto de actividad de innovación.
- Para los delegados, coordinadores técnicos y jefes de equipo que participen en la competición europea, un total de 30 horas en concepto de actividad de innovación.
- Para los delegados, coordinadores técnicos y jefes de equipo que participen en jornadas de concentración un total de 10 horas en concepto de actividad de innovación.

Décimo. Financiación.

1. La presente resolución se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.483.05, con la siguiente planificación anual del gasto:

Año 2024	320.523,46 €
Año 2025	367.500,00 €
TOTAL	688.023,46 €

2. De acuerdo con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de esta ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



3. Todas las actividades podrán ser objeto de cofinanciación con cargo al nuevo Marco Financiero Plurianual del Fondo Social Europeo Plus/FSE+/2021/2027, quedando sometidas a las normas de publicidad y actos adoptados por las autoridades nacionales y comunitarias en relación con la programación, gestión, seguimiento, evaluación y el control de los fondos.

Undécimo. Imagen de la selección española de formación profesional.

1. La imagen de la selección española de formación profesional será establecida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes que, en uso de esta competencia, marcará las pautas necesarias en cada momento para su utilización en las distintas aplicaciones gráficas, audiovisuales o de otros tipos que se contemplen en la competición internacional.
2. Todos los miembros del equipo y entidades de apoyo se comprometen a respetar estas normas y a seguir todas las indicaciones al respecto, para asegurar una única imagen de la Selección española.

Decimosegundo. Datos personales

En materia de protección de datos personales se cumplirá lo establecido en la Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**Decimocuarto. Referencia al género**

Cuando en la presente Resolución se utiliza la forma del masculino genérico, todas las referencias a docentes, estudiantes y a situaciones, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Decimoquinto. Efectos de la Resolución.

La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid firmado electrónicamente a día de la fecha,
La Secretaria General de Formación Profesional,
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26)

Clara Sanz López



ANEXO I

Declaración Responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

D/D^a.....
NIF.....y con domicilio en.....
.....

Marcar con una cruz el que corresponda:

☐

Persona mayor de 18 años.

☐

Persona que ostenta la patria potestad del o de la estudiante:.....
.....

EXPONE:

Que a los efectos del pago de la ayuda en especie concedida al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se convoca la línea de ayudas para la participación en competiciones internacionales de formación profesional para el ciclo de competición 2024-2025, y en relación al cumplimiento de las obligaciones de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, según se recoge en el artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, adede 2024

Fdo.....